

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 10564** *Resolución de 29 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014, por el que se formalizan, para el año 2014, los criterios de distribución y la distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, del crédito de 4.300.000 € para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género.*

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como las distribuciones resultantes, de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las comunidades autónomas, y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La Conferencia Sectorial de Igualdad, en la reunión celebrada el día 21 de julio de 2014, acordó los criterios de la distribución territorial así como las distribuciones resultantes, para el ejercicio económico de 2014, del crédito de 4.300.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, que se relaciona en el anexo que se acompaña.

La Secretaría de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, informó favorablemente el 10 de septiembre de 2014 la propuesta de Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el ejercicio 2014 del crédito para el desarrollo de programas y prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género.

El Acuerdo de Consejo de Ministros del día 26 de septiembre de 2014, por el que formalizan los criterios de distribución así como la distribución resultante, para el ejercicio 2014 del citado crédito tuvo como objeto exclusivamente la distribución entre las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía de las habilitaciones de gasto en que consiste el crédito presupuestario, así como su formalización, sin que en ningún caso pueda entenderse que el mismo implique la ejecución del citado crédito presupuestario, el nacimiento de ningún tipo de obligación económica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a favor de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, ni, en consecuencia, la existencia de ningún derecho de cobro de las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía frente a la Administración General del Estado o sus entidades públicas vinculadas o dependientes.

Por todo ello, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la citada distribución territorial, que figura en el anexo de la presente resolución.

Madrid, 29 de septiembre de 2014.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Susana Camarero Benítez.

## ANEXO

El crédito de 4.300.000,00 euros al que se refiere este acuerdo se destinará a la garantía del derecho a la asistencia social integral a las víctimas de la violencia de género, reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, atendiendo los siguientes fines: 3.100.000,00 euros, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral para mujeres víctimas de la violencia de género, y 1.200.000,00 euros, para la atención especializada a menores expuestos a violencia de género.

**Criterios objetivos para la distribución de los créditos****1.º Asistencia Social Integral para mujeres víctimas de la violencia de género:**

Distribución a tanto alzado de 800.000 euros para asegurar una cuantía mínima que permita la realización de acciones.

Distribución de 844.118 euros para garantía de un mínimo de 100.000 euros para las Comunidades Autónomas e incrementar en 25.000 euros la cuantía destinada a la Ciudades de Ceuta y Melilla, para garantizar un mínimo de 72.059 euros.

Distribución de 400.000 euros en función de la distribución de las mujeres extranjeras residentes en España de 15 y más años.

Distribución de 805.882 euros en función del total de mujeres residentes en España de 15 y más años.

Distribución de 250.000 euros en función de la dispersión poblacional.

**2.º Atención Especializada a Menores expuestos a Violencia de Género:**

La distribución se realiza tomando como criterio único el de la población de 0 a 17 años residente en cada Comunidad Autónoma y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

**Distribución resultante**

El resultado de ambas distribuciones puede observarse en el siguiente cuadro.

	800.000 euros a tanto alzado - Euros	Asegurar 100.000 euros a las CCAA y 72.059 euros a Ceuta y Melilla - Euros	400.000 euros en función de la distribución de mujeres extranjeras de 15 y más años - Euros	805.882 euros en función de la distribución del total de mujeres de 15 y más años - Euros	250.000 euros en función del grado de dispersión/ruralidad del territorio - Euros	Total ASI - Euros	Menores - Euros	Total 2014 - Euros
Total .....	800.000	844.118	400.000	805.882	250.000	3.100.000	1.200.000	4.300.000
Andalucía .....	47.058,82	52.941,18	55.664,45	150.716,70	11.325,38	317.707	249.580	567.287
Aragón .....	47.058,82	52.941,18	12.089,54	24.544,91	38.629,64	175.264	33.777	209.041
Asturias .....	47.058,82	52.941,18	3.982,68	20.953,36	10.751,36	135.687	20.994	156.681
Baleares .....	47.058,82	52.941,18	17.331,74	19.826,81	4.871,34	142.030	30.798	172.828
Canarias .....	47.058,82	52.941,18	24.369,64	38.272,74	3.840,42	166.482	56.101	222.583
Cantabria .....	47.058,82	52.941,18	3.026,10	11.065,16	9.798,60	123.890	14.262	138.152
Castilla y León .....	47.058,82	52.941,18	12.161,02	47.124,17	40.915,59	200.200	55.591	255.791
Castilla-La Mancha .....	47.058,82	52.941,18	15.129,57	37.083,00	40.431,02	192.644	59.130	251.774
Cataluña .....	47.058,82	52.941,18	82.217,80	136.194,50	4.630,58	323.043	211.383	534.426
Comunitat Valenciana .....	47.058,82	52.941,18	65.444,16	92.403,37	4.952,83	262.800	138.035	400.835
Extremadura .....	47.058,82	52.941,18	3.084,00	20.063,04	41.038,55	164.186	29.086	193.272
Galicia .....	47.058,82	52.941,18	8.741,33	53.267,91	11.615,59	173.625	59.270	232.895
Madrid .....	47.058,82	52.941,18	76.991,71	120.505,45	1.349,50	298.847	180.256	479.103
Murcia .....	47.058,82	52.941,18	15.391,43	25.376,64	8.382,80	149.151	46.695	195.846

	800.000 euros a tanto alzado – Euros	Asegurar 100.000 euros a las CCAA y 72.059 euros a Ceuta y Melilla – Euros	400.000 euros en función de la distribución de mujeres extranjeras de 15 y más años – Euros	805.882 euros en función de la distribución del total de mujeres de 15 y más años – Euros	250.000 euros en función del grado de dispersión/ruralidad del territorio – Euros	Total ASI – Euros	Menores – Euros	Total 2014 – Euros
Rioja, La .....	47.058,82	52.941,18	3.084,19	5.800,47	17.032,21	125.917	8.593	134.510
Ceuta .....	47.058,82	25.000,15	432,69	1.363,91	253,25	74.109	3.103	77.212
Melilla .....	47.058,82	25.000,15	857,95	1.319,86	181,35	74.418	3.346	77.764

La financiación correspondiente a las comunidades autónomas de Navarra y País vasco, se realizará de conformidad con sus regímenes de financiación específicos.

### Instrumentalización

Una vez formalizados por el Consejo de Ministros los criterios objetivos de distribución y la distribución resultante, el compromiso de aportación de fondos por parte de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, se formalizará mediante la correspondiente resolución de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se harán efectivos los libramientos correspondientes a la distribución territorial de los créditos presupuestarios para el ejercicio de 2014, para la gestión por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con competencias asumidas, de subvenciones en el ámbito de protección a la mujer, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Se autoriza al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para que, de conformidad con la regla cuarta, del número dos, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, proceda a efectuar los pagos correspondientes para hacer efectivos los créditos asignados a todos los programas del presente anexo, por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepciones, en su caso, que el pago referido al primero, segundo y tercer trimestre, el cual (primero, segundo y tercero: 75 por 100) se hará efectivo tan pronto se haya efectuado el reparto territorial de los créditos (publicación en el «BOE» del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se formalizan los compromisos financieros para la Administración General del Estado) y siempre que se hayan aprobado de común acuerdo los proyectos y remitidos al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, junto con la relación certificada de los mismos, de la que se dará publicidad en el «BOE».

En esta relación certificada se recogerán los siguientes datos: Denominación de cada proyecto, calendario de ejecución, localización desglosada, en su caso, por provincias y municipios, forma de gestión (directa o concertada con otras entidades, especificando el instrumento mediante el cual se articule) y financiación.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla informarán al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de la puesta en marcha de los proyectos, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución. En su caso, para el seguimiento de los proyectos se podrán reunir comisiones de seguimiento sobre la ejecución y evaluación de los mismos.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla presentarán, antes del 31 de marzo del 2015, dos informes finales, uno de ellos referido a las actuaciones realizadas para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, y otro referido a las actividades desarrolladas para la atención especializada a menores expuestos a la violencia de género. Ambos informes

describirán las actuaciones realizadas y contemplarán para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

- Denominación de cada actuación/proyecto realizado.
- Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- Grado de consecución de los objetivos previstos.
- Datos estadísticos sobre las usuarias de los servicios.
- Información económica.
- Grado de ejecución del presupuesto.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Valoración: Dificultades y propuestas.

El estado de ejecución o certificado de remanente, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y averdado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente:

(Importes en euros)

Programa (Asist. Social Integral/ Atención a menores)	Aplicación presupuestaria de PGE	Denominación proyecto	Asignación (1)	Compromiso de crédito (2)	Obligaciones reconocidas (3)	Pagos realizados (4)	Remanentes (1) – (2)	Obligaciones pendientes de pago (3) – (4)

«Datos económicos referidos a la situación a 31-12-2014».

De acuerdo con la regla quinta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, sobre subvenciones gestionadas por las comunidades autónomas, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma o a las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

Si la subvención a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado.